

El Señorío de Congosto



Catastro de la Ensenada

Congosto 16 de julio de 1752

Por Javier Ortega González

Catastro de la Ensenada

Catastro es un censo donde figuran las propiedades rústicas y urbanas de una población y los nombres de los propietarios. Igualmente es el impuesto que pagan al Rey los nobles y plebeyos que produjeran frutos ya fueran fijos o eventuales.

El Catastro del lugar de Congosto y del resto de la Corona de Castilla, en un total de 13.000 localidades, lo mandó hacer el rey Fernando VI por real decreto del 10 de octubre de 1749.

Efectuó el Catastro el Secretario de Hacienda D. Zenón de Somadevilla y Bengoechea, Marqués de la Ensenada, de donde viene el nombre de "Catastro de la Ensenada". Lo realizó entre los años 1750 y 1754. El Catastro de Congosto se realizó en julio de 1752.

Constaba de 40 preguntas que en cada pueblo contestaban, bajo juramento, el Cura y Concejo del mismo.

Su misión fue un paso previo a una reforma fiscal, sustituyendo a las complicadas e injustas rentas provinciales por una sola que se llamaría "Única Contribución".

Jamás se implantó la Única Contribución pero nos dejó este Catastro un importante volumen de documentos interesantes que vamos a reproducir. Ahí van las 40 preguntas con sus respuestas del Catastro de Congosto.



El Marqués de la Ensenada

507.

Lug^x de Congosto

En la Cava de Consejo de
este lugar, de Congosto a Diez,
y seis de Julio de
mil seiscientos. Cinquenta y dos
ante el Excmo. Sr. Don
Subdelegado comparecieron
los Citados Gavarr Mora,
Francisco Ayala, Juan Perez
Gabriel Ayala, Casimiro
Gonzalez, y Juan. Mora.
Como tales Justicia aiunta
miento, y Jexito y etodo

Primera página del Catastro referida a Congosto

Lugar de Congosto

“En la casa de Concejo de este lugar de Congosto a 16 de julio de 1752 ante el expresado Subdelegado, comparecieron los citados, Gaspar Mora, Francisco Ayala, Juan Pérez, Gabriel Aiala, Casimiro González y Francisco Mora como tales Justicias y Ayuntamiento y peritos de todos y cada uno, presente D. Vicente Herrero, cura de este pueblo.

Dicho Sr. Subdelegado, por testimonio de mí el Escribano, recibió juramento por Dios Ntro. Sr. a una señal de la Cruz en forma y habiéndolo hecho cada uno bien y fielmente bajo Él, ofrecieron todos decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado. Y habiéndolo sido por el expreso de las preguntas del interrogatorio, que va por principio a cada una de ellas, respondieron en la forma siguiente:

1. **Nombre de la población:** a la pregunta 1ª dijeron que esta población se llama Lugar de Congosto.
2. **Jurisdicción: propiedad y derechos:** a la pregunta 2ª dijeron que este pueblo es de Señorío por lo que mira a la jurisdicción y por lo propio está sujeto a la que en el Hospital del Rey, cerca de Burgos, ejerce su Alcalde Mayor y que en él pone la ilustrísima Sra. Abadesa del real Monasterio de las huelgas, también cerca de Burgos. No tiene memoria de por sí por razón de tal Señorío. Se satisface a dicho Real Hospital algunos derechos, pero sí el que anualmente está obligado a pagarle con el nombre de Fuero y Censo perpetuo con 50 fanegas de pan mediado trigo y cebada y 50 reales en dinero y con el de infurción (*tributo por el solar de la casa*) y martiniega (*tributo que se pagaba por San Martín*) 6 reales y 6 maravedíes. Y saben muy bien que los tributos reales los satisfacen en las Arcas reales de la dicha ciudad de Burgos.
3. **Situación geográfica y tamaño del territorio:** a la pregunta 3ª dijeron que el término de este pueblo podrá ocupar de terreno desde el cierzo (*norte*) al ábrego (*Sur*) media legua (*5.572,7 mtrs*); del solano (*este*) al regañón (*oeste*) otra media legua. Y todo en circunferencia, legua y media para cuya transición hace juicio ser necesarias 4 horas, atendiendo a que la mayor parte del término es intransitable. Son sus confrontaciones: por el cierzo con el término del lugar de Los Hordejones. Por el solano con el término de Villa

Bedón. Por el ábrego el del dicho Villa Bedón. Y por el regañón con el de la Villa de Amaya.

4. **Tipos de tierras:** a la pregunta 4ª dijeron que el término de este pueblo comprende tierras de regadío aunque pocas y de secano todas para sembrar y no para hortalizas. También hay prados, pastos, eras de trillar mieses y matorrales de leña corta de encina y no viñas, ni bosques ni montes. Ninguna tierra produce dos frutos al año, ni a veces uno, excepto en las de regadío que da un fruto al año. Y las de secano todas producen un año sí y otro no.
5. **Calidad de las tierras:** a la pregunta 5ª dijeron que las especies de tierra las entienden por buenas, todas las de regadío. Las de secano, unas por buenas otras por medianas y otras por inferiores. Esto es de primera, segunda y tercera calidad.
6. **Tipos de árboles:**
7. **Que tierras tienen árboles:**
8. **Formación de los plantíos:** a las preguntas 6ª, 7ª y 8ª dijeron que en el pueblo y sus términos no hay más plantío que el mandado hacer por Orden de su Majestad (que Dios guarde), de olmos, sauces y chopos y algunos árboles de estas especies plantados en los márgenes de las tierras y prados sin orden ni disposición. Y algunos frutales en los huertos como son perales, manzanos y ciruelos.
9. **Unidad de medida de las tierras:** a la pregunta 9ª dijeron que en este pueblo para reconocimiento de las tierras y prados que hay en su término no usan de más medidas que la de por fanegas y carros de hierba sin que las sea dable el poder decir por los Pasos o Varas Castellanas (*vara = 0,768 mts.*) de que deba componerse cada medida de las referidas por no ser práctica en este pueblo y a llevarse las tierras en donde necesitan más siembras unas que otras y en la forma de regadío en lo regular. Siembrasé una de una fanega de trigo, otras dos de linero (*lino*) y otra de 8 celemines (*celemín = 4,625 litros*) de cebada tardía y a este respecto continúan los demás años sin descanso.

La fanega (12 celemines) de secano de primera calidad se siembra con una fanega de trigo. La de segunda calidad y tercera un año una fanega de trigo y otro de centeno que son los únicos granos

que se siembran ordinariamente en estas tierras, porque aunque tal o cual vecino suele sembrar en ellas yeros, avena o legumbres es por antojo o forma accidental.

10. **Superficie de las tierras y calidades:** a la pregunta 10^a dijeron que en el término de este pueblo podrá haber 13 fanegas de regadío; 22 fanegas de secano de primera; 66 fanegas de secano de segunda; 84 de secano de tercera. Dos fanegas de eras; 10 fanegas de matorrales; los prados podrán producir un año con otro, 49 carros de hierba.
11. **Tipos de frutos:** a la pregunta 11^a dijeron que el término de este pueblo produce trigo, cebada, centeno, yeros, avena, legumbres, corderos, lana, quesos, cera y miel.
12. **Cantidad, calidad y variedad de frutos:** a la pregunta 12^a dijeron que la fanega de regadío sembrada de trigo produce 6 fanegas de esta especie al año. De lino 80 mañas (*manejo de lino*) y el de cebada 7 fanegas. La fanega de de secano de primera calidad produce 5 fanegas de trigo. La fanega de secano de segunda calidad 4 fanegas de trigo, un año con otro y 4 fanegas de centeno. La de tercera calidad 2 fanegas de trigo y otras 2 fanegas de centeno. El prado, que se dice de cabida un carro, es lo mismo que produce, es decir un carro, que regularmente vale 18 reales. La fanega de era vale 6 reales y la de matorral a real. Las medidas de los huertos los regulan al respecto que las tierras de regadío sin incluir los frutos de los árboles.
13. **Productos arbóreos:** a la pregunta 13^a dijeron que los olmos, sauces y chopos que hay en este pueblo se acostumbran a desmochar de 6 en 6 años y consideran al producto en cada uno regularmente de fruto a cada árbol de los referidos a 4 maravedíes (*moneda de origen árabe empleada en España hasta el siglo XIX*) al año y el árbol fructífero a un real.
14. **Valor anual de la producción frutícula y su calidad:** a la pregunta 14^a dijeron que regularmente la fanega de trigo y legumbres vale 15 reales. La de cebada 7 reales; la de yeros 8 reales; la de centeno 9 reales y la de avena a 5 reales. La maña de lino con grana, que es la forma que se diezma y vende, a 6 cuartos. Cada cordero a 6 reales. La libra (*460 gramos de peso*) de lana a real; la de queso a 6 cuartos. La libra de cera a 7 reales y la de miel a medio real.

15. **Impuestos y sus titulares:** a la pregunta 15ª dijeron que sobre los frutos que produce el término de este pueblo no hay impuestos más que las primicias (*primer fruto o animal que nace en el año; este tributo era voluntario*) que percibe el cura Beneficiado de él y los de diezmos (*tributo del 10% de las frutos*) de los que se hacen 9 partes que perciben:

- Tres partes el Cabildo Eclesiástico de la Colegiata de Covarrubias.
- Tres partes el Beneficiado de este lugar.
- De las tres partes restantes dos son para el Hospital del Rey y la otra parte restante para la fábrica (haber de la iglesia del pueblo, altares, imágenes, edificio, ara parroquial....) parroquial de este pueblo.

16. **Valor de los arriendos anuales:** a la pregunta 16ª dijeron que las dichas primicias podrán importar, en cada un año, reputadas por un quinquenio, 14 celemines de pan mitad trigo y cebada. Y los dichos de diezmos podrán ascender a 20 fanegas de trigo, 6 fanegas de cebada, 24 fanegas de centeno, 3 fanegas de yeros, 2 fanegas y media de avena, 2 fanegas de legumbres, 40 mañas de lino, 6 corderos, 6 libras de lana, 10 libras de queso, 2 libras de cera, 3 libras de miel y en dinero 30 reales.

17. **Minería y manufactura:** a la pregunta 17ª dijeron que los artefactos que se expresa solo hay un molino harinero de una rueda situado sobre el agua del arroyo que baja de la fuente de Los Ordejones con la que muele la mitad del año. Es propio del común de este pueblo, no se arrienda y por lo mismo anda por adra (*turno, vez*) entre sus vecinos para sus moliendas y caso que se arrendase regular podría valer de renta, en cada un año, 6 fanegas de pan mitad trigo y centeno.

También hay otro molino harinero de 2 muelas situado sobre el arroyo que llaman de Valdehumada y el agua que baja de dicha fuente de Los Ordejones con la cual muele casi todo el año. Es propiedad de Josefa de Porras, vecina del lugar de Rioparaiso, el que administra por sí y por cuya razón considera de utilidad a la suso dicha de las maquilas (*porción de grano que pertenece al molinero por el trabajo de la molienda*) que recoge, 80 fanegas de pan mediado trigo y centeno. Y un batán (*máquina hidráulica con mazos de madera para apelmazar las telas*) de dos ruedas situado sobre el arroyo de la fuente de Los Ordejones.

También es propio del común de este pueblo, el que anda la mitad del año. Lo tiene arrendado José Boada vecino de Los Ordejones en cantidad de 323 reales en cada un año. Regula de utilidad a dicho José Boada 200 reales.

18. **Esquilmo** (*provecho que se saca de los ganados*): a la pregunta 18ª dijeron que en este pueblo se saca de esquilmo de yeguas destinadas a la cría que pertenecen a sus vecinos, sin que venga a esquilmar ganados forasteros, y regulan de utilidad que dan al dueño en esta forma y el número que hay de cada especie es el siguiente:

- Hay 189 cabezas de ganado lanar y regulan cada una, por razón de utilidad, que dan, 2 reales de vellón (*real de vellón = aleación de 50% plata y 50% cobre*).
- hay 20 cabezas de pelo y consideran a cada una de las mismas 2 reales. Y al propio respecto las que hubiera de aparcería.
- hay 7 yeguas de cría y regulan de utilidad a cada una 30 reales.
- hay 4 reses vacunas de huelga y regulan a si bien de utilidad de cada una 20 reales sucediendo lo mismo por las que hubiera de aparcería para el aparcerero sin que sepan a punto fijo las personas que mantengan dichas aparcerías sobre que se remiten a los respectivos memoriales en donde constará con toda individualidad.

19. **Colmenas**: a la pregunta 19ª dijeron que en este pueblo y su término hay 31 pies de colmena propia de esta forma:

- 7 de Juan Pérez.
- 6 de Casimiro González.
- 5 de Gaspar Mora.
- 3 de Andrés Ayala.
- 2 de Francisco Mora.
- 2 de Adrián García.
- 3 de Gregorio González.
- 1 de Francisco Aiala.
- 1 de Juan Ortega.
- 1 de Julián Ortega vecino de Villa Bedón.

20. **Ganadería:** a la pregunta 20ª dijeron que no hay más especies de ganado que los expresados en la pregunta 18 y que el demás contexto no comprende a este pueblo.
21. **Vecindario:** a la pregunta 21ª dijeron que este pueblo se compone de 14 vecinos incluyendo a las viudas. No hay casas de campo ni alquerías.
22. **Casas:** a la pregunta 22ª dijeron que en este pueblo hay 14 casas habitables y una des-habitable sin que se pague por el establecimiento del suelo dinero alguno ni por otros pretextos.
23. **Propiedades del común:** a la pregunta 23 dijeron que los propios que tiene el común de este pueblo son diferentes heredades, prados, casa, matas, molino de una piedra, pisón de dos ruedas que todo ello constará con individualidad del memorial que ha dado a que se remitan y su producto saldrá por la consideración que queda hecha y que tendrá el testimonio que se les pide.
24. **Impuestos del común:** a la pregunta 24ª dijeron que este pueblo no disfruta sisas, arbitrios ni otra cosa fuera de las Contribuciones Reales y provisiones correspondientes a su Majestad (que Dios guarde).
25. **Gastos del común:** a la pregunta 25ª dijeron que darán relación auténtica de las cargas que se pagan anualmente por el común de este pueblo como son:
- 50 fanegas de pan mediado trigo y cebada al Real Hospital del Rey, cerca de Burgos por razón de Fuero y Censo perpetuo.
 - 50 reales, que así bien se pagan a dicho Hospital por propia razón.
 - 6 reales y 6 naravedíes se paga a dicho Hospital de infurción y martiniega.
 - 8 reales al Fiel Motacén (*persona que controla pesos y medidas*) de dicho Real Hospital por el derecho de afirmar y sellar pesos y medidas.
 - 2 fanegas de trigo de salario al escribano que asiste a las cuentas del Concejo y otras obligaciones que se le ofrece.
 - 20 reales al cura Beneficiado de este pueblo por razón de letanías y memorial perpetuo.

Y no hacen memoria si dicho común tiene algún otro gasto y por lo mismo se remiten a dicho testimonio que están pronto a entregar.

26. **Cargos de justicia del común:** a la pregunta 26ª dijeron que a cargo del común de este pueblo está el satisfacer anualmente:

- Al Convento de Santa María la Real de la villa de Aguilar de Campoo 74 reales y 4 maravedíes de un censo redimible de 2.472 reales de principal.
- 30 reales de otro censo de 1.000 reales de principal también redimibles a la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Villamartín.
- 18 reales de rédito de otro censo redimible de 600 reales de principal a Juan Mediavilla vecino del lugar de Los Barrios.
- 24 reales a Matías Miguel vecino del lugar de Ordejón por el rédito de otro censo redimible de 800 reales de principal sin que se sepa la razón para qué se impusieron. Y si tiene más cargos dicho común se remita al citado testimonio de propios por donde constará con más individualidad.

27. **Servicios ordinarios y extraordinarios:** a la pregunta 27ª dijeron que a cargo de este común está el satisfacer anualmente a las Arcas Reales de la ciudad de Burgos por el derecho de millones (*impuesto sobre la cera, aceite.*) 330 reales; por el derecho de cientos (*impuesto del 4% de las cosas que se vendían*) 24 reales y 23 maravedíes; por el derecho de alcabalas 137 reales y 29 maravedíes; por el servicio Real 35 reales y medio.

28. **Rentas enajenadas:** a la pregunta 28ª dijeron que este expreso no comprende a este pueblo.

29. **Establecimiento de comercio:** a la pregunta 29ª dijeron que de cuanto se cita sólo hay en este pueblo una taberna de vino de acarreo para el gobierno de sus vecinos la que anda, calle aita (*todo seguido*), por adra entre ellos sin que se perciba razón les quede utilidad a ellos ni a dicho concejo.

30. **Hospitales:** a la pregunta 30ª dijeron que no comprende su expreso a este pueblo.

31. **Cambistas y comercio al por mayor:** a la pregunta 31^a dijeron que su expreso no comprende a este pueblo.
32. **Otros comercios y profesionales:** a la pregunta 32^a dijeron que no comprende de su contexto a este pueblo.
33. **Ocupaciones de artes mecánicas (oficios):** a la pregunta 33^a dijeron que de las artes que expresa sólo hay:
- 2 tejedores que lo son Juan Ortega y Melchor Ruiz , mozo soltero, a quien regulan 450 reales a cada uno por los 180 días que trabajan al año al respecto de 2 reales y medio a cada uno en cada día.
 - 2 pastores que lo son Marcos Ortega e Hilario Cuesta, residente y aquel vecino, a quien regulan de ganancia al año por guardar el ganado lanar 20 fanegas de pan mediado trigo y centeno y 67 reales que ganan de soldada. Y al dicho Hilario por la guarda de ganado vacuno le regulan de ganancia al año 99 reales y 16 fanegas de pan mediado trigo y centeno.
34. **Artistas:** a la pregunta 34^a dijeron que no comprende a este pueblo el expreso.
35. **Jornaleros:** a la pregunta 35^a dijeron que hay en este pueblo hay un jornalero que lo es Joaquín Ayala a quien se le regula de jornal 2 reales de vellón por 120 días que trabaja al año.
36. **Pobres de solemnidad:** a la pregunta 36^a dijeron que en este pueblo no hay pobres de solemnidad.
37. **Embarcaciones:** a la pregunta 37 dijeron que en este pueblo no comprende su expreso.
38. **Clérigos:** a la pregunta 38^a dijeron que en este pueblo no hay más clérigos que el dicho D. Vicente Herrero cura Beneficiado de quartilla en él, porque aunque hay otro Beneficiado, de ración entera, el poseedor de él se halla ausente de este pueblo.
39. **Conventos:**
40. **Propiedades personales del Rey:** a las preguntas 39^a y 40^a dijeron que su expreso no comprende a este pueblo.

En conformidad de las órdenes de la Real Junta de Única Contribución y en especial la del 3 de marzo pasado de este año, fueron preguntados por el número de labradores meros que hay en el pueblo, aptos y solitos al trabajo. Cuántos criados de servicio y qué soldada ganan y cuántos hijos de familia mayores de 18 años y qué soldada ganarían si sirvieran. Dijeron lo siguiente:

Labradores

- ✓ Adrián García: trabaja por sí.
- ✓ Andrés Ayala: tiene un hermano mayor para la labranza.
- ✓ Casimiro González: trabaja por sí.
- ✓ Francisco Mora: trabaja por sí.
- ✓ Francisco de la Fuente: no trabaja; tiene un hijo mayor para la labranza.
- ✓ Francisco Aiala: trabaja por sí.
- ✓ Gaspar Mora: no trabaja; tiene un hijo mayor para la labranza.
- ✓ Gregorio González: trabaja por sí.
- ✓ Juan Pérez: trabaja por sí.
- ✓ José Ayala: trabaja por sí.

De lo que resulta haber en este pueblo 10 labradores aptos y solitos que sólo trabajan en la labranza. Dos hijos y un hermano mayores y cada uno de dichos labradores regulan de jornal por cada día de 120 que a lo menos trabajan al año, 2 reales. Y a los dichos 2 hijos y hermano mayores por razón de soldada 150 reales a cada uno que es lo que pudieran ganar si sirvieran y lo mismo a los criados mayores de labranza que pueden haber en este pueblo.

Con los cual se dio fin a dicho interrogatorio y todos los concurrentes unánimes y conformes habiéndoles leído las 40 preguntas que se incluyen con sus respectivas repuestas. Dijeron que en cuanto llevan expuesto es la verdad y lo que saben y pueden decir de propia ciencia y por prudente y ajustada regulación sin cosa en contrario para el juramento que tienen interpuesto ante el dicho Sr. Subdelegado en el que afirmaron y ratificaron y lo firmaron los que supieron y los que manifestaron no saber escribir, un testigo a su ruego, junto con su Merced de que doy fe.

D. Bernardo Sánchez

Del Concejo firman: Francisco Ayala, Francisco Mora y Juan Pérez.

Por los que no saben escribir firma: Juan Álvarez.

Es copia de las respuestas oficiales que quedan en la Contaduría de mi cargo.

Burgos 8 de agosto de 1754

Lo rubrican:

José Huidobro

Pedro Álvarez

El señorío de Congosto

El Señorío medieval fue una institución que nació en Europa al comenzar la edad media. En nuestra península, en los reinos cristianos, hubo dos clases de Señoríos:

- El territorial o señorío solariego en el que el pueblo no tenía posesiones y solo trabajaba para un señor (señorío laico) o para una entidad religiosa ya fuera secular (sacerdotes) o regular (monjes y monjas).o para las Ordenes Militares de Calatrava, Malta, Santiago (encomiendas).
- El Señorío jurisdiccional en el que el dueño del señorío cobraba los derechos señoriales a la vez que impone normas jurídicas como el nombramiento de Alcaldes y regidores de villas y lugares del señorío.

Como podéis ver por este trabajo ambos iban juntos. Otra forma de señorío fue la behetría en la que los moradores del pueblo eran más libres y podían elegir al señor de sus tierras pudiendo cambiarles si no les satisfacía; pero seguían sometidos a pagarles tributos y dicho señor podía poner alcaldes y regidores a su antojo.

El Señorío fue perdiendo fuerza con el paso del tiempo a medida que la reconquista va ocupando nuevos terrenos. Los pueblos, villas y lugares van teniendo más autonomía y libertad pero los impuestos son iguales o parecidos siempre a merced del dueño del territorio.

La Constitución del 19 de marzo de 1812 terminó con esta forma de esclavitud solapada dejando a manos de los tribunales de justicia esta abolición de los señoríos recobrando los labradores la propiedad de las tierras que habían trabajado.

En Congosto y pueblos colindantes se ve bien a las claras este proceso. Desde que el Presbítero Velasco, año 950, dona a la Colegiata de Covarrubias sus terrenos estos van pasando de mano en mano el señorío ya que se podían vender o cambiar.

Primero a los clérigos seculares de la Colegiata citada. Después fueron posesiones Reales (Hospital del Rey cerca de Burgos). Por último a la poderosísima e “Ilustrísima Sra. Abadesa del Monasterio de las Huelgas de la ciudad de Burgos”.

Habréis comprobado como en el año 1752 aún se pagaban tributos a dichas entidades. Habían pasado 802 años (950 a 1752) y las cosas no cambiaron.

Esta fue la vida de nuestros ancestros castellanos. Vidas difíciles ya que trabajar para otro en esas condiciones no fue tarea fácil ni agradable.

Pero no todo fueron espinas. Las entidades religiosas dominantes se preocuparon de enseñar el cultivo de las tierras, el cuidado de los ganados así como la enseñanza de la lectura, escritura, las cuatro reglas aritméticas y la religión Cristiana.

A los amantes de este pueblo parameño les recomiendo leer este libro: “ El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey “ (2 tomos). Ahí están ampliadas estas informaciones y podréis comprender mejor la vida de vuestros antepasados a la vez que estudiar la Gran Historia de nuestros pequeños pueblos, Congosto, y aledaños, como San Quirce de Humada, Tablada...

Si quieres más información o no estás de acuerdo en alguna cosa este es mi correo:

villamar42@hotmail.com

Guadilla de Villamar, mayo 2013

Agradezco a mi amigo Pablo Molina que se encargó de maquetar este trabajo.